

H. CONSEJO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

Pbx: 820-244 FAX: 412-722
e-mail:hcpt@andinanet.net



Ambato - Ecuador

Casilla: 18-01-320
Bolívar y Castillo

REGLAMENTO PARA LA UTILIZACION DEL SALON AUDITORIO DE LA INSTITUCION

EL H. CONSEJO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

CONSIDERANDO:

Que el "Reglamento para la Prestación del Salón Auditorio del H. Consejo Provincial de Tungurahua", fue aprobado por el H. Consejo en sesiones efectuadas el 17 y 27 de diciembre del 2001.

Que es necesario sustituir el mencionado Reglamento, con el fin de actualizar sus normas y permitir una mejor utilización del Salón Auditorio y su adecuado mantenimiento.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 29, literal a) de la Ley de Régimen Provincial.

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA LA UTILIZACION DEL SALON AUDITORIO DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

- Art. 1.-** El Salón Auditorio del H. Consejo Provincial de Tungurahua será facilitado para su utilización en arrendamiento, a personas jurídicas de Derecho Público o de Derecho Privado, personas naturales, o entes asociativos sin personería jurídica. Para el efecto, deberán remitir una solicitud escrita dirigida a Prefectura. La solicitud deberá presentarse con una anticipación de por lo menos cuarenta y ocho horas a la fecha programada para la utilización, solicitud que se realizará en el formato proporcionado por la Dirección Administrativa.
- Art. 2.-** La Dirección Administrativa comunicará al peticionario si ha sido concedida o no la utilización del local, previa la revisión del calendario de ocupación del mismo.
- Art. 3.-** Una vez que ha sido aceptada la solicitud, se procederá a la elaboración del contrato correspondiente.
- Art. 4.-** El arrendatario pagará por el uso del Salón Auditorio, los siguientes valores, por día o fracción de día de ocupación:
- Arriendo a personas naturales, jurídicas o entes colectivos privados para actividades sin fines de lucro: **USD 60,00;**

H. CONSEJO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA²

Pbx: 820-244 FAX: 412-722
e-mail:hcpt@andinanet.net



Ambato - Ecuador

Casilla: 18-01-320
Bolívar y Castillo

- b. Arriendo a personas naturales, jurídicas o entes colectivos privados para actividades con fines de lucro: **USD 100,00**;
- c. Para las instituciones cuyo estatuto contemple actividades de beneficencia: **USD 30,00**

A estos valores deberá agregarse el monto correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

- Art. 5.-** En todos los casos, la Dirección Administrativa, previa la suscripción del contrato de arrendamiento del Salón Auditorio, exigirá al solicitante la entrega de una garantía por la suma de Cien Dólares de los Estados Unidos de América (USD 100,00).
- Art. 6.-** Será de exclusiva responsabilidad de quien utilice el Salón Auditorio, todo lo relacionado con permisos y/o autorizaciones de autoridades competentes, para el desarrollo de espectáculos públicos.
- Art. 7.-** Si se produjeren daños en el Salón Auditorio o en las instalaciones del H. consejo Provincial de Tungurahua en el transcurso del evento realizado, la Dirección Administrativa presentará un informe y se efectivizará la garantía rendida; si ésta no cubre el valor de las reparaciones, el peticionario cubrirá con los gastos que demanden las reparaciones pertinentes. De igual manera, el H. Consejo no devolverá la garantía rendida si es que se ha utilizado el local en actividades distintas a las detalladas en la solicitud, o si quien utiliza el local contraviene las prohibiciones constantes en el presente Reglamento y/o en el contrato suscrito, para lo cual el H. Consejo podrá recurrir a las instancias judiciales respectivas.
- Art. 8.-** Está terminantemente prohibido, que durante el desarrollo del programa, y una vez finalizado el evento, se consuma en el interior del Salón Auditorio alimentos o bebidas.
- Art. 9.-** El Prefecto se reserva el derecho de calificar el acto que se desarrollaría en el Auditorio, previo a la concesión del local, con el propósito de mantener el prestigio de la Institución y la integridad de los inmuebles y sus instalaciones.
- Art. 10.-** Bajo ningún concepto se concederá el Salón Auditorio, para eventos que atenten contra la moral o las buenas costumbres, ni aquellos que presenten riesgo para la integridad de los bienes del H. Consejo.